



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-26584658-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-54412728- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-422-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2022-54422027-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **538/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.10 14:05:33 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.10 14:05:34 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del 2022, se reúnen representando a la **FEDERACION DE SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS e HIDROCARBURÍFEROS (FSUPeH)**, su Secretario General Sr. ANTONIO CASSIA, y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios (OPESSA)** el Sr. Marcelo Aldeco, en su carácter de apoderado, con el objetivo de manifestar que luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones se arribó a un acuerdo para el personal comprendido en Cap.II, III, IV del CCT 1616/19 E, siendo los siguientes términos considerando:

Que en fecha 21 de mayo de 2021 las partes suscribieron acta acuerdo paritaria a través del cual se daba cierre al periodo 2020/2021 con las sumas allí consignadas, y se acordaba para el periodo 1 de abril 2021 y 31 marzo 2022 inclusive, incrementar salarios en un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), en tres etapas: un 12% (DOCE POR CIENTO) con haberes del mes de diciembre 2021, un 11,5% (ONCE COMA CINCO POR CIENTO) con haberes de enero 2022, y un 11, 5% (ONCE COMA CINCO POR CIENTO) con los haberes de marzo 2022.

Que asimismo se acordó que dichos incrementos se calcularían de manera no acumulativa, sobre los valores salariales vigentes al mes octubre de 2021.

Que posteriormente, en fecha 14 de septiembre de 2021 se acordó adelantar el pago del primer tramo de la paritaria 2021/2022 equivalente al 12% (DOCE POR CIENTO) originalmente pactada con los haberes de diciembre 2021, para ser abonados de manera conjunta con haberes de octubre de 2021.

Que, asimismo, con fecha 15 de febrero de 2022 en virtud de la situación socio económica, las partes acordaron un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO) adicional al 35% que se hizo efectivo con los haberes de febrero 2022.

Qué atento lo convenido en fecha 17 de mayo de 2021, las partes se reúnen a fin de dar cierre a la pauta salarial por el periodo 2021/2022, haciendo efectiva la cláusula de revisión allí estipulada (artículo sexto), en base a las variables económicas de dicho periodo.

En ese sentido, LAS PARTES en su conjunto, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar los salarios del personal involucrado, teniendo en cuenta la cláusula de revisión y las variables mencionadas, dando cierre a la pauta salarial abril 2021 al 31 de marzo 2022, en un **13% (TRECE POR CIENTO)**, desde los haberes del mes de abril de 2022, y pagaderos con los haberes del mes de abril 2022. Dicho incremento se calculará de manera no acumulativa, sobre los valores vigentes a octubre de 2021, y su actualización del 13,3% correspondiente a periodo paritario 2020-2021, pero excluyendo la actualización del 23,5% ya abonados en los meses de octubre 2021, y enero 2022 y la actualización del 7% de febrero 2022, por corresponder dichos aumentos al periodo paritario 2021-2022.

SEGUNDO: Con el reconocimiento de la presente acta se da por finalizado el periodo paritario 2021-2022 comprendido entre el 01/04/21 al 31/03/2022. Que nada más será objeto de reclamo de las partes por este período.

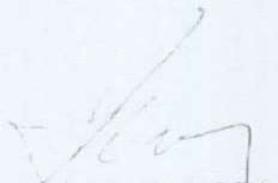
TERCERO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en el marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permiten la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación.

CUARTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

QUINTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

PARTE GREMIAL


ANTONIO CASSELLA
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION Q. U. P. M.

PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 422-23 Acu 538-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.